## **LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1931**

**Salubridad en Tarija.**—Los fondos sobrantes de la suma votada para combatir la epidemia de viruela en la provincia Arce, se destina a gastos del servicio de salubridad.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Los fondos sobrantes de la suma votada para combatir la epidemia de viruela en la provincia Arce; del Departamento de Tarija, por la ley de 2 de mayo del presente año, se destina a gastos de salubridad del mismo Departamento, debiendo hacerse la inversión por la Dirección General de Sanidad y la Prefectura de aquel Departamento.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz 12 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.— H. Duchen, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D., Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.